

ADENDA N° 004

ADENDA N° 004 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 004** al Convenio Especifico de fecha 02 de Febrero de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, a quien en adelante se denominará SENCICO con RUC N° 20131377810, con domicilio Legal en la Av. De la Poesía N° 351 San Borja - Lima, representado por su Gerente General, Sr. Daniel Hugo Valdizán Montenegro, identificado con DNI N° 03894795, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 27-2014-02.00 de fecha 21 de febrero de 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02 de febrero del 2012, EL MINISTERIO y SENCICO, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en SENCICO.
- 1.2. Con fecha 15 de marzo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de adecuación al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED.
- 1.3. Con fecha 17 de Junio de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 1.4. Con fecha 15 de mayo del 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 a través de la cual se establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por SENCICO durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.5. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa

Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.



SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por SENCICO durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer conceptos y montos del proceso de Titulación de los becarios continuadores que culminan la carrera en el año académico 2015.
- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por SENCICO durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar, ampliar, dejar sin efecto y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.



TERCERA :

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda, documento que forma parte integrante de este documento y de EL CONVENIO.



CUARTA:

ESTABLECER CONCEPTOS Y MONTOS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Establecer que los conceptos y montos del proceso de titulación de los becarios continuadores que culminan la carrera en el año académico 2015 son los que constan en el Anexo N° 02 de esta Adenda.



QUINTA :

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 03 de esta Adenda, documento que forma parte integrante de la presente Adenda y de EL CONVENIO.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 4.8 de EL CONVENIO.



SEXTA :

MODIFICAR, AMPLIAR, DEJAR SIN EFECTO Y/O PRECISAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

6.1. Modificar el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta "De los Compromisos de SENCICO" de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

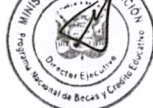
« 4.2. Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima que cobra SENCICO; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del SENCICO.
- b. Los servicios académicos que cobra SENCICO deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distinción de ciclo o periodo académico.
- d. SENCICO llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

- e. SENCICO dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por SENCICO a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.



f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

g. **SENCICO** facturará los servicios prestados a la finalización de cada semestre. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de culminado el semestre, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura deberá contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursados por el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario. Asimismo, se deberá señalar el costo por curso o crédito y el total a pagar por cada estudiante.»

6.2. Dejar sin efecto la segunda parte y modificar el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta "De los Compromisos de SENCICO" de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

"4.4. Brindar facilidades en el proceso de matrícula a los becarios del PRONABEC garantizando todos los servicios, a los que tiene derecho todo estudiante de SENCICO"

6.3. Modificar el numeral 4.8 de la Cláusula Cuarta "De los Compromisos de SENCICO" de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

"4.8 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que SENCICO desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso SENCICO requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.
La modificación del calendario se consignará en una Adenda."

6.4. Ampliar la Cláusula Cuarta "De los Compromisos de SENCICO" de EL CONVENIO con los siguientes numerales:



“De la Inserción Laboral

- 4.12 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 60% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por SENCICO al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

Del Servicio de Tutoría

- 4.13 El Servicio de Tutoría no será brindado por SENCICO, ya que este fue implementado exclusivamente para los becarios del PRONABEC.
- 4.14 Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.

De la Normatividad Vigente

- 4.15 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen”

- 6.5. Modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta “De los Compromisos del Ministerio” de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“5.1. Disponer los pagos a SENCICO, en vía de subrogación, a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”. En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a SENCICO por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.”

SÉPTIMA :

VIGENCIA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del 02 de Febrero de 2015, con excepción de las indicadas en la cláusula Tercera, que rige a partir de la fecha de vigencia de los instrumentos cuyos datos han sido precisados.



Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



[Signature]
Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Por SENCICO



[Signature]
Sr. Daniel Hugo Valdizan Montenegro
Gerente General

Fecha 17 JUN. 2015



ANEXO N° 01
CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS
(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 004
CONVENIO	CONVENIO ESPECIFICO DE FECHA 02.02.2012
ENTIDAD	SENCICO
SEDES	LIMA-PIURA-TRUJILLO-CHICLAYO-AREQUIPA.CUSCO
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
PERIODO	2015
CARRERAS	DISEÑO DE INTERIORES, EDIFICACIONES, GEOMÁTICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

CICLOS REGULARES PARA BECARIOS CONTINUADORES

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago¹	Costo Total²
1	Matrícula	1	80.00	Agosto 2015	80.00
2	Pensiones	1	230.00		1,150.00
		2	230.00		
		3	230.00		
		4	230.00		
		5	230.00		
TOTAL					1.230.00

¹ PRONABEC paga los servicios académicos según el mes establecido en el presente Anexo, en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y las cláusulas incluidas en EL CONVENIO.

² SENCICO solo permite la repitencia de un curso por ciclo y tiene dos sistemas de tratamiento de cursos repetidos:
a) Si el curso a repetirse no es prerrequisito de otro en ciclo siguiente, el alumno es promovido y lleva todos los cursos que le corresponden y el repetido como curso de cargo. En este caso el costo del curso es asumido directamente por el becario y al llevarse adicionalmente no afecta la pensión o precio público establecido por los servicios académicos
b) Si el curso a repetirse es pre requisito, el costo del mismo es asumido por el becario. Dicho costo será descontado de la factura por servicios académicos a presentarse a PRONABEC. En este caso se ha establecido una tarifa social por curso de S/. 250.00.

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago ¹	Costo Total ²
1	Matrícula	1	80.00	Enero 2016	80.00
2	Pensiones	1	230.00		1,150.00
		2	230.00		
		3	230.00		
		4	230.00		
		5	230.00		
TOTAL					1.230.00



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DEL PROCESO DE TITULACIÓN (Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 004
CONVENIO	CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA 02.02.2012
ENTIDAD	SENCICO
SEDES	LIMA, PIURA, TRUJILLO, AREQUIPA, CUSCO, CHICLAYO
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
CARRERAS	DISEÑO DE INTERIORES, EDIFICACIONES, GEOMÁTICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

PROCESO DE TITULACIÓN			
N°	CONCEPTO ³	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO
1	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	307.26	SUJETO A VERIFICACIÓN DE BECARIOS POR PARTE DE SENCICO Y PRONABEC
2	CONSTANCIA DE EXPEDITO	7.32	
3	CONSTANCIA DE EGRESADO	28.88	
4	TITULACION	778.86	
TOTAL		1122.32	



³ Conforme al TUPA 2015 de la Entidad



ANEXO N° 03

CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	N° 004
CONVENIO	CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA 02.02.2012
ENTIDAD	SENCICO
SEDES	LIMA, PIURA, TRUJILLO, AREQUIPA, CUSCO, CHICLAYO
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
CARRERAS	DISEÑO DE INTERIORES, EDIFICACIONES, GEOMÁTICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	02 de Marzo de 2015
Último día de clases	04 de Julio de 2015
Programa de actividades de recuperación- Evaluación Final	Del 29 de Junio al 04 de Julio de 2015
Entrega de boleta de notas	Del 13 al 15 de Julio de 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Último día de clases	12 de Diciembre de 2015
Programa de actividades de recuperación- Evaluación Final	Del 07 al 12 de Diciembre de 2015
Entrega de boleta de notas	Del 16 al 18 de Diciembre de 2015

